



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2026, la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC” y “SET Cinca 30/66 kV” en el término municipal de Monzón (Huesca).

Número expediente DGEM: IP-PC-0064/2023 y IP-PC-0063/2023.

Número expediente SP: G-H-2023-012 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 24 de marzo de 2023, la sociedad Mowe Energía X, SL, con CIF B67634345 y con domicilio social en paseo de la Castellana 259 D, Torre Emperador, planta 46, 28046 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura compartida de evacuación “LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución línea subterránea de alta tensión 66 kV SET “Cinca” - SET “ET-2 FDC”, así como proyecto de ejecución “Proyecto subestación 30/66 kV “Cinca”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0064/2023 y IP-PC-0063/2023.

Número expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-012 de la provincia de Huesca.

Orden EEI/211/2024, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico del proyecto de las plantas solares fotovoltaicas “Cinca I” y “Cinca II”, para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlantica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca). (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 11 de marzo de 2024).



Con fecha 3 de diciembre de 2024 el promotor presenta al Servicio Provincial el Convenio de colaboración, firmado el 14 de mayo de 2024, entre el Ayuntamiento de Monzón y Mowe Energía X y XI, SL, respecto al proyecto de dotar a la fábrica de Ferroatlantica del Cinca de instalaciones de suministro eléctrico fotovoltaico en régimen de autoconsumo. En este convenio los promotores manifiestan compromisos de descuentos en el coste de energía para los vecinos del municipio y planes de revegetación.

El promotor aporta el día 13 de noviembre de 2025 declaraciones de interés publico municipal de los parques fotovoltaicos Cinca 1, Cinca 2 y de su línea de evacuación LSAT Cinca 66 kV y SET Cinca, adoptadas por acuerdos en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Monzón en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024.

Las instalaciones “LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC” y “SET Cinca 30/66 kV” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “FV Cinca 1”, de Mowe Energia X, SLU.
- Planta Fotovoltaica “FV Cinca 2”, de Mowe Energia XI, SLU.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente “LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC” y “SET Cinca 30/66 kV”: (Número expediente de Servicio Provincial G-H-2023-012).

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC” y “SET Cinca 30/66 kV”. (Número expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-012 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de febrero de 2026, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

Primera información pública y consulta a organismos:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 3 de julio de 2023.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Enagas, con fecha 15 de enero de 2024, Nedgia Grupo Naturgy, en tercer informe y recibida separata de proyecto presta conformidad al proyecto presentado. El promotor manifiesta su conformidad el 23 de enero de 2024.
- INAGA vías pecuarias, que emite informe el 25 de julio de 2023 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad el 8 de septiembre de 2023.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe el 5 de julio de 2023 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad 5 de septiembre de 2023.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, que emite informe el 5 de julio de 2023 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad el 8 de septiembre de 2023.
- E-distribución Redes Digitales, SLU, que emite informe el 7 de junio de 2023 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad el 8 de septiembre de 2023.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe condicionado de 25 de julio de 2023, indicando la necesidad de realizar imprescindiblemente labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. El 26 de septiembre de 2023 expone el promotor que en esta misma fecha se ha recibido informe, por parte de la



Dirección General de Patrimonio Cultural, expresando la no necesidad de la realización dicha prospección paleontológica, debido a que se informó por error sobre otro proyecto con similar denominación ubicado en el mismo término municipal de Monzón. El 22 de septiembre de 2023 tras detección de error, que se han recibido las solicitudes de prospección arqueológica y paleontológica para las zonas afectadas por los proyectos de referencia, que se encuentran actualmente en fase de estudio y autorización. Los resultados de las prospecciones que se vayan a realizar serán objeto de resolución de esta Dirección General de Patrimonio Cultural y podrán condicionar el desarrollo e implantación de los proyectos de referencia. El 24 de octubre de 2023 expone el promotor que tan pronto como se tenga la autorización para realizar la prospección arqueológica se realizara el trabajo de campo y se entregaran los resultados a esta Dirección General para que se dictamine la compatibilidad del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 25 de julio de 2023 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad el 8 de septiembre de 2023.
- Red Eléctrica de España, que emite informe el 28 de julio de 2023 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad el 5 de septiembre de 2023.
- Ecologistas en Acción-Huesca, emite informe el 28 de julio de 2023 con alegaciones donde solicita tras una exposición de argumentos, se determine que se ha producido un fraude de ley al fraccionar el promotor indebidamente el proyecto en dos más pequeños con el fin de no supera los 50 MW y eludir la tramitación estatal, devolviendo el proyecto al promotor para que lo tramite conforme a ley. De forma subsidiaria, en el caso de no acceder a la primera solicitud, se tengan por manifestadas las deficiencias que presentan los EsIA presentados por el promotor y se le requiera para que aporte la documentación que falta y mejore los aspectos señalados en estas alegaciones. Solicita finalmente que se les informe del curso de cada tramite y del resultado de esta solicitud, considerándonos como parte interesada/ personada a efectos del procedimiento administrativo resultante. También expone la falta de justificación de las alternativas, deficiente inventario ambiental sin que se haya aportado un estudio específico de avifauna que abarque un ciclo anual completo, faltas en la evaluación y valoración de impactos, incumplimientos urbanísticos, y respecto a la LSAT de evacuación, se entiende que, en el caso de aprobarse este proyecto fragmentado y su infraestructura de evacuación, se debe compartir con el del PFot "Berlín". El 26 de septiembre de 2023 el promotor responde que con fecha 20 de septiembre de 2023, se ha publicado toda la información relativa al Proyecto y el EsIA y se ha sometido



a información pública para que se pueda valorar la información en conjunto, generándose un nuevo periodo de alegaciones e informes. Una vez finalizado el trámite de información pública que comenzó el 20 de septiembre de 2023, ya que dicho procedimiento sí que ha respetado la legalidad, daremos respuesta a los informes y alegaciones recibidas. Se da traslado de la respuesta del promotor a Ecologistas en Acción, el cual no emite respuesta.

- Ayuntamiento de Monzón, que emite informe de 16 de agosto de 2023 en el que se determina el planeamiento de aplicación (Plan General de Ordenación Urbana de Monzón, levantamiento y modificación aislada). La mayor parte de la actuación se sitúa en suelo no urbanizable genérico SNUG, no obstante, también afecta a suelo no urbanizable especial SNUE de protección del ecosistema natural, y del ecosistema productivo agrario. Afecta también a protecciones sectoriales complementarias, y a suelo urbanizable no delimitado SUZ-ND Paules, donde indica que el trazado planteado no es compatible. El suelo urbano también se ve afectado, tanto en la categoría de consolidado SU-NC (calificaciones de sistema local viario, de equipamiento comunitario y de Zona de industria pesada), como en la categoría no consolidado USU-C. Se valoran y determinan las limitaciones y autorizaciones correspondiente a cada suelo afectado. Como observaciones, indica que a los posibles efectos que pudieran derivarse del proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría de Monzón (Huesca), el cual se solapa en su ámbito con el proyecto de referencia. El promotor el día 11 de octubre de 2023, responde exponiendo diferentes motivos a los aspectos señalados por el Ayuntamiento, como la competencia del arquitecto municipal, sobre la adecuación a la normativa urbanística, sobre los tramos que afectan a distintos regímenes de suelo urbanizable, no urbanizable y urbano, sobre la adecuación a las ordenanzas municipales y condiciones de urbanización, instando a suscribir un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento de Monzón. Respecto a los caminos se indica la solicitud de ocupación de dominio público y está a la espera de la concesión de uso privativo de dichos caminos. Respecto al solapamiento con el Plan de Modernización Regadíos expone que el proyecto de autoconsumo, a diferencia de otros proyectos energéticos, es compatible con el proyecto de modernización de regadíos; sin que pueda achacarse reparo alguno por el leve solapamiento de ambos proyectos.
- Sección de Minas, emite informe de 24 de agosto de 2023, indicando que la infraestructura de evacuación se encuentra dentro de derechos mineros otorgados y vigentes (Permisos de Investigación de recursos de la Sección C) "Campian" número 2.561 y de la Sección C) "Las Poblas" número 2.613). Se da traslado al promotor, indicando que confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas mostrando conformidad el 6 de noviembre de 2023.



Segunda información pública y consulta a organismos:

Se produjo un error material consistente en que no estaba accesible el documento de estudio impacto ambiental en la página web durante la primera información pública, por lo que se decide realizar una segunda información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto.

- "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 20 de septiembre de 2023.
- Oficina Delegada de Barbastro, que el 24 de octubre de 2023 certifica que no se han presentado alegaciones.
- El Servicio de Información y Documentación Administrativa, comunica el 31 de octubre de 2023, que en dicho trámite no se han recibido consultas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- INAGA, Confederación Hidrográfica del Ebro, Red Eléctrica de España, Servicio Provincial de Carreteras de Huesca, y Enagas, informan en el mismo sentido que en sus informes de contestación a la primera información pública. Se da traslado al promotor, indicando que confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas mostrando conformidad.
- E-distribución Redes Digitales, SLU, emite informe de fecha 19 de septiembre de 2023, indicando de nuevo que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Así mismo, informa que varios cruzamientos no son de su propiedad. Indica que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5,00 m de la base de cualquier apoyo de sus líneas. Se da traslado al promotor, indicando que confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas mostrando conformidad el 31 de octubre de 2023 y se adjunta separata actualizada incluyendo las afecciones que indican que faltan. E-distribución Redes Digitales, SLU, emite informe de fecha 17 de noviembre de 2023, indicando de nuevo que no tiene objeción alguna a las separatas presentadas. Se da traslado al promotor, indicando que confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas mostrando conformidad el 12 de diciembre de 2023. El promotor en 15 de febrero de 2024 detectado la propiedad del cruzamiento que no es propiedad de E-distribución, traslada separata para la Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Ayuntamiento de Monzón, el día 21 de noviembre de 2023 responde en cuanto a la demanda de considerar innecesario el acuerdo de consideración de interés público o social por parte del Ayuntamiento de Monzón, se propone desestimar la alegación. Se propone también desestimar la alegación en el sentido de considerar incompatible el trazado de la red de evacuación en terrenos calificados como parcela lucrativa de uso zona industrial (SUZ-ND) y también en SU-NC. En cuanto a la compatibilidad con el suelo calificado como espacios libres o viario, no es posible hallar una prohibición como tal, pero sin duda se advierte que generara dificultades en el desarrollo urbanístico del área y requerirá que la ocupación del futuro dominio público por los promotores se formalice en la manera que jurídicamente llegue a determinarse. El promotor el día 3 de enero de 2024, responde que respecto a los suelos clasificados como SNUG y SUZ-ND se ha solicitado declaración de interés público municipal. Con respecto al SU-NC se reitera en la alegación previa presentada ya que, la inexistencia de prohibición o incompatibilidad en ningún caso supone una imposibilidad para que el trazado de la línea transcurra por dichos suelos, pudiendo “autorizarse” las obras mediante la suscripción de un Convenio Urbanístico del artículo 100 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite Resolución de 26 de abril de 2024 indicando que, realizadas las prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas, se requieren unas medidas de obligado cumplimiento. esta Resolución es aportada por el promotor al Servicio Provincial el 13 de noviembre de 2025.
- Ecologistas en Acción-Huesca, emite informe el 20 de diciembre de 2023 con alegaciones con similares argumentos de su informe anterior del 28 de julio de 2023. El promotor responde el 26 de septiembre de 2023 que, sobre la fragmentación del proyecto, se determina la inexistencia de fragmentación, dado que los proyectos PSFV Cinca I y PSFV Cinca II, a los que evacua, LSAT y SET Cinca, son independiente según lo dispuesto en la normativa eléctrica y en la jurisprudencia. Sobre la falta de datos del proyecto conjunto, en el estudio de impacto ambiental se pueden encontrar todos los datos que se mencionan en el informe, ajustándose este EsIA a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Sobre la falta de justificación de las alternativas, el EsIA si contiene un estudio real de alternativas. Sobre el deficiente inventario ambiental, se incluye un inventario de la vegetación, de la fauna y otros aspectos de los inventarios presentados. Por otra parte, de manera resumida se muestra en el apartado 9.2 del EsIA la identificación de acciones susceptibles de impacto, pudiéndose consultar en detalle en el apartado 10 la valoración de cada uno de los factores estudiados. Sobre los incumplimientos urbanísticos, según aparece definido en los epígrafes 7.5.4 del EsIA se localiza sobre suelo no urbanizable. Cabe mencionar que, la normativa urbanística vigente en el municipio de Monzón no establece



ninguna prohibición para la implantación de las infraestructuras de evacuación pretendidas en la ubicación seleccionada. Finalmente, en cuanto a compartir el trazado de la línea de evacuación con el parque fotovoltaico Berlín, a pesar de lo que afirma Ecologistas en Acción, el trazado no “coincide casi por completo”, produciéndose ciertos cruces y paralelismos, pero siendo imposible compartir la evacuación manteniendo los trazados. En nueva respuesta de Ecologistas en Acción del 14 de marzo de 2024 reiteran las mismas alegaciones.

- El Consejo Provincial de Urbanismo, emite informe el 25 de junio de 2024 en sesión celebrada el 19 de junio de 2024, expone que el municipio de Monzón cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente de forma parcial en 2006, con diversos reparos y suspensiones que fueron levantados en sucesivos acuerdos adoptados por el órgano autonómico en 2007, 2008, 2011 y 2013. Según el vigente PGOU, la parcela donde se ubica la SET tendría la consideración de suelo no urbanizable genérico. En cuanto a la línea subterránea de evacuación de alta tensión, su trazado discurre por terrenos clasificados como suelo urbano industrial, suelo urbanizable no delimitado industrial, suelo no urbanizable genérico, en su mayor parte y suelo no urbanizable especial (SNU-E). A efectos exclusivamente urbanísticos, en las parcelas afectadas clasificada como suelo no urbanizable genérico SNUG cabe considerar que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés. En cuanto al tramo de la línea que discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario SNUE ST, el cuadro resumen de usos autorizados que figura en el artículo 86.5 del PGOU de Monzón, contempla como autorizables los usos de interés público de servicios públicos, recreativos, dotacionales y de infraestructura, entre los cuales podría entenderse incluidas las líneas eléctricas. Respecto al tramo que discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural, “Sotos y riberas fluviales” SNUE SR y “Monte bajo” MB, en el cuadro resumen de usos autorizados que figura en el artículo 85.4 del PGOU de Monzón, contempla como autorizables los usos de interés público de servicios públicos, recreativos, dotacionales y de infraestructura, entre los cuales podría entenderse incluidas las líneas eléctricas. Respecto a las parcelas afectadas clasificada como suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, condicionado a las autorizaciones de los organismos competentes. En cuanto a las características de la actuación planteada y conforme a la regulación aplicable anteriormente expuesta, esta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos, debiendo atenerse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. Se recuerda que las aguas residuales de la fosa séptica deberán ser gestionadas por



gestor autorizado. Entre otras cuestiones se señala que, tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) se considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés. Se traslada al promotor, respondiendo el 2 de agosto de 2024 que, en cuanto a la afección de los diferentes tipos de suelo, se da conformidad a la compatibilidad expresada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, siendo esta actividad un uso autorizable según la legislación urbanística. Y en cuanto justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, alega que se ha presentado solicitud de declaración de interés público municipal y de interés especial el 6 de julio de 2023. Adicionalmente, al no tener respuesta del organismo competente para resolver el procedimiento, más de 3 meses más tarde, el 23 de octubre de 2023, se presentó reiteración de la solicitud voluntaria de declaración de interés público municipal y de interés especial del proyecto, que a fecha del escrito (5 de julio de 2024), informa el promotor, que no ha obtenido respuesta sobre dicha solicitud. Se da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo, el cual no ha emitido informe.

- Comunidad Regantes Acequia Paules, Ferroaltántica del Cinca, SL (nueva Ferroglobe Monzón, SL) y resto de Ecologistas (SEO/BirdLife, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Secemu y Accion Verde Aragonesa), no han emitido informe.

Tercera información pública y consulta a organismos:

Con objeto de dar cumplimiento a los condicionantes de la declaración de impacto ambiental el 26 de marzo de 2025 el promotor presenta la Adenda modificatoria del proyecto técnico administrativo de la línea de evacuación "LSAT Cinca" para la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y a su vez también solicita declaración de utilidad pública de la LSAT y SET Cinca. Esta Adenda expone y concreta variaciones del proyecto respecto al que motivo los condicionados de la Resolución de 18 de septiembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 30 de abril de 2025 el Servicio Provincial Informa al promotor de la modificación sustancial de la línea de evacuación "LSAT Cinca" por lo que se requiere de nueva Información Pública, donde también se le indica que la solicitud de declaración de utilidad pública se atenderá una vez se obtenga la



autorización administrativa de construcción, según artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre: la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.

- "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 19 de mayo de 2025.
- Ayuntamiento de Monzón, que el 23 de junio de 2025 certifica que no se han presentado alegaciones.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, que el 10 de julio de 2025 certifica que no se han presentado alegaciones.
- El Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Telefónica de España, SAU, que emite informe el 13 de mayo de 2025 favorable. El 22 de mayo de 2025 promotor manifiesta su conformidad.
- E-distribución Redes Digitales, SLU, que emite informe el 16 de mayo de 2025 favorable. El 27 de mayo de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- INAGA (vías pecuarias), el 16 de mayo de 2025 comunica que el trazado del proyecto afecta a la vía pecuaria clasificada "cañada Real de Puerta a Puerta" en Monzón por lo que se debe obtener autorización para su ocupación temporal, como bien de dominio público. Informa que el promotor ya ha solicitado la ocupación de la vía pecuaria, generándose el expediente INAGA G220000.56.2025.0021. El promotor manifiesta su conformidad el 27 de mayo de 2025.
- Nedgia Aragón, SA, que emite informe el 20 de mayo de 2025 favorable.
- Química del Cinca, SL, el 28 de mayo de 2025 presenta escrito manifestando que el proyecto afecta al único acceso existente a su fábrica. Asimismo, indica que la línea de evacuación de su futura PSFV Química del Cinca (de autoconsumo sin excedentes) comparte trazado con la línea del proyecto por lo que plantea realizar una evacuación conjunta. Estas consideraciones se trasladan al promotor, que el 18 de junio de 2025 responde que llevaran a cabo labores de coordinación respecto al acceso. Tras analizar las opciones técnicas y jurídicas (esquema de autoconsumo colectivo o red de distribución cerrada)



concluye que estas resultan inviables para compartir la evacuación conjunta planteada por Química del Cinca.

La respuesta del promotor se traslada a Química del Cinca, que el 4 de julio de 2025 aclara no estar interesados en las opciones planteadas, sino únicamente en coordinar la ejecución de la obra compartiendo espacio constructivo de la zanja.

Estas aclaraciones se remiten al promotor, que el 7 de agosto de 2025 manifiesta su oposición a la propuesta de Química del Cinca, indicando la incompatibilidad técnica, administrativa y jurídica, instando al alegante a solicitar sus propias autorizaciones administrativas.

Grupo Industrial Anghiari, SL, como alegante de la segunda información pública, el Servicio Provincial lo considera empresa afectada y le solicita informe. Como promotor de la PFV El Romeral presenta alegaciones el 4 y el 6 de junio de 2025 condicionando distancias por afecciones por cruzamiento y paralelismo con la evacuación de su PFV respecto a la línea proyectada SET PFV Cinca - SET Monzón, aceptando la línea propuesta si son conformes con su condicionado. Se traslada al promotor, que responde el 1 de julio de 2025 solicitando dejar sin efecto ciertas exigencias técnicas, manifiesta su compromiso de cumplir con las distancias y protecciones establecidas en el marco Reglamento vigente y solicita que ambas empresas suscriban la conformidad correspondiente, sin condicionantes que excedan el marco legal vigente.

Dicha respuesta es traslada Grupo Industrial Anghiari, SL, el 18 de julio de 2025 sin obtener respuesta hasta la fecha.

Red Eléctrica de España, el 10 de junio de 2025 comunica que no presenta oposición al proyecto, indicando distancias mínimas a sus apoyos existentes y se informa que se tenga en cuenta una nueva línea aérea 220 KV Cinca-L/Monzón-Mequinenza que está en tramitación. Se traslada el informe al promotor que el 3 de julio de 2025 manifiesta su conformidad.

Enagás Transporte, SAU, el 12 de junio 2025 emite informe en el que se adjuntan las condiciones generales y particulares relativas al proyecto que afecta a los gaseoductos Albelda-Monzón y Huesca-Barbastro-Monzón. Además, el promotor deberá notificar la afección provocada en los referidos gaseoductos y remitir la separata correspondiente. Este informe se remite al promotor, que el 9 de julio 2025 muestra su conformidad con todos los condicionantes establecidos, a excepción de la condición particular 4 relativa a la exigencia de una distancia mínima de 10 metros respecto al gaseoducto Huesca-Barbastro-Monzón. La respuesta del promotor se remite a Enagás que el 6 de agosto de 2025 manifiesta



su conformidad. Este informe se traslada al promotor quien el 2 de septiembre de 2025 se muestra conforme.

Subdirección de Carreteras de Huesca, que el 16 de junio de 2025 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad el 3 de julio de 2025.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que el 20 de junio de 2025 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad el 3 de julio de 2025.

Ayuntamiento de Monzón, el 7 de julio de 2025 emite informe favorable desde el punto de vista urbanístico, estableciendo una serie de consideraciones a tener en cuenta respecto a tramos sometidos en suelos clasificados como SNU-G y SNU-E y los tramos sometidos a ordenanzas municipales y sectoriales (medio ambiente, carreteras, aguas, gaseoductos y regadíos).

Se traslada dicho informe al promotor que el 8 de agosto de 2025 presenta aclaraciones sobre varios aspectos: adecuación del proyecto a la normativa urbanística, adecuación a las ordenanzas municipales, adecuación a la normativa sectorial, afecciones al proyecto de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes “Nuestra Señora de la Alegría” y la futura revisión del PGOU. También hace referencia a la autorización administrativa sobre el proyecto del ramal de distribución de gas natural en MOP 10 (expediente CG01GAS-H-2024-008). Cabe destacar que el promotor señala que el contenido del informe municipal no es conforme a derecho argumentando que el ingeniero que lo ha redactado se ha extralimitado en sus competencias. También defiende la compatibilidad de su proyecto con el de la modernización de regadíos. El promotor aporta en su contestación la declaración de interés público municipal del Ayuntamiento de Monzón del parque fotovoltaico Cinca 1, adoptada por acuerdos en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Monzón en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024. Estas alegaciones son remitidas al Ayuntamiento de Monzón que el 26 de septiembre de 2025 responde advirtiendo sobre el régimen del suelo no urbanizable del PGOU de Monzón (suelos afectos por protecciones sectoriales y complementarias) e informa de la existencia de un proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes “Nuestra Señora de la Alegría” en tramitación. El informe del Ayuntamiento de Monzón se remite al promotor que el 8 de octubre de 2025 manifiesta su conformidad con el contenido de este segundo informe.

El día 18 de septiembre de 2025 el promotor presenta Separata de afección de gaseoductos pertenecientes a Redexis, SAU, notificado al promotor como organismo afectado durante el proceso de información pública del proyecto de



“Ramal de distribución de gas natural en MOP 10 para el suministro a industrias de los términos municipales de la Almunia de San Juan y Fonz” (expediente CG01GAS-H-2024-008). Se da traslado a Redexis, SAU, de la Separata como organismo afectado. El día 16 de octubre de 2025 se recibe en el Servicio Provincial respuesta de Redexis, SAU, donde confirman la existencia de afección e indican un condicionado en Anexo con las condiciones generales y particulares relativas al proyecto. El día 20 de octubre de 2025 se recibe en el Servicio Provincial otra respuesta de Redexis, SAU, donde manifiesta su conformidad, motivada por la suscripción de un Acuerdo entre ambos promotores de los dos proyectos con expedientes CG01GAS-H-2024-008 y G-H-2023-012.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 11 de noviembre de 2025 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

No emiten informe a esta tercera información pública los siguientes organismos y empresas consultadas:

- Subdirección Provincial Urbanismo.
- Unidad Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- Comunidad Regantes Nuestra Señora La Alegría.
- Enagas.
- Linde Gas, SAU.
- Grupo Electrificación Rural (GER).
- Demarcación Carreteras del Estado.
- Ferroglobe Monzón, SL.
- Dirección General de Desarrollo Territorial (COTA).
- Ecologistas (SEO/BirdLife, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Secemu y Acción Verde Aragonesa).

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mowe Energía X, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la segunda información pública se recibieron las siguientes alegaciones:



- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, presenta alegaciones el 26 de octubre de 2023 donde determina que para poder llevar a cabo el cruce mediante zanja bajo el viaducto de la autovía A-22, descrito en el Proyecto de ejecución "Línea subterránea de alta tensión 66 kV SET "Cinca" - SET "ET-2 FDC", es necesario solicitar la autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, sin perjuicio de otras competencias, de acuerdo con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Deberá justificarse, la imposibilidad de ejecutar el tramo proyectado fuera de las zonas de dominio público y de servidumbre. Se da traslado al promotor, indicando que confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas mostrando conformidad el 6 de noviembre de 2023.
- Grupo Industrial Anghiari, SL, presenta alegaciones el 28 de septiembre de 2023 donde expone que se aprecian varias afecciones a los proyectos de las líneas de evacuación de los parques fotovoltaicas de "CF El Romeral" y "CF Cinca" y a la vía pecuaria "Cañada Puerta a Puerta". Por ello solicita que se subsanen las afecciones de la infraestructura de evacuación y la separata de vías pecuarias. En cuanto no se realicen estas modificaciones, el Grupo presenta su oposición frontal al proyecto. El promotor responde el 30 de octubre de 2023 confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas sobre los cruzamientos y se adjunta como documento 1. "11.-Separata Aghiari (Alegaciones)" la separata para el Grupo Industrial Anghiari, SLU, donde se puede comprobar el cumplimiento lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 06. Por otro lado, indica que no modifica la separata al INAGA al respecto de las vías pecuarias, ya que será en la solicitud de ocupación temporal de la vía pecuaria cuando se detalle la afección y así lo manifiesta el informe recibido por parte de vías pecuarias.
- Química del Cinca, SL, presenta alegaciones el 30 de octubre de 2023 donde indica que la traza de la línea de alta tensión proyectada, invade una finca de su propiedad, por lo que solicitan información para poder estudiar y dar conformidad o por el contrario presentar las alegaciones oportunas. El promotor el día 19 de diciembre de 2023 expone que la información necesaria para pronunciarse acerca del Proyecto ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto, y está en exposición pública.
- Ferroglobe Monzón, SL, emite informe el 11 de noviembre de 2023 donde expone que el proyecto va a generar un importante impacto positivo en el territorio y en la fábrica de Ferroglobe Monzón, suponiendo, entre otros aspectos, una mejora de la competitividad de la fábrica de Ferroglobe Monzón, una mejora del impacto ambiental y reducción de huella de carbono, la fijación



de empleo en la propia fábrica de Ferroglobe Monzón, e inversión e ingresos para la administración.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Mowe Energía X, SL, las alegaciones recibidas.

Respecto a la alegaciones e informes de Química del Cinca, SL, y el Grupo Industrial Anghiari, SL, el Servicio Provincial de Huesca considera que no existe inconveniente para autorizar la instalación objeto del expediente, siempre y cuando se respeten las distancias de seguridad previstas en los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Durante el plazo de la tercera información pública el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la tercera información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia, así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación de los derechos mineros en vigor (o vigentes):

- Sección C) "Campian" número 2.561. Permisos de Investigación otorgados.
- Sección C) "Las Poblas" número 2.613. Permisos de Investigación otorgado.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales., con fecha 29 de julio de 2025 emite informe de oficio considerando que los proyectos para la ejecución e implantación de dos plantas fotovoltaicas para autoconsumo con excedentes de 44,8812 MWp en Monzón (Huesca), con número de expedientes G-H-2023-010 y G-H-2023-011, y que actualmente se está promoviendo ante el Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, son incompatibles con el desarrollo del proyecto de modernización de regadíos



actualmente en ejecución, financiado con fondos europeos del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia, ya que su ubicación se halla proyectada en parte, en terrenos sujetos y afectos al proyecto de modernización de esta Comunidad de Regantes, lo que de llevarse a cabo supondrá un cambio de uso para pasar del aprovechamiento agrícola, al industrial.

Por tanto, se solicita al Departamento de Industria del Gobierno de Aragón que:

- Tome en consideración esta interferencia en el marco de la evaluación administrativa y ambiental de los expedientes G-H-2023-010 y G-H-2023-011.
- Evite la autorización de usos del suelo que comprometan la ejecución y financiación del proyecto de modernización.
- Coordine con esta Dirección General cualquier actuación futura que afecte a terrenos incluidos en proyectos financiados por el PRTR.

En respuesta, con fecha 1 de diciembre de 2025 se emite informe de la Dirección General de Energía y Minas dirigido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales solicitando la compatibilidad de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas de autoconsumo con excedentes FV Cinca 1 y FV Cinca 2 con el proyecto de modernización de regadíos desarrollado por la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría de Monzón (Huesca)

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Subestación 30/66 kV Cinca”, el proyecto de ejecución “Línea subterránea de alta tensión 66 kV SET Cinca-SET ET-2 FDC”, así como el Proyecto de ejecución “Adenda modificatoria al proyecto “Línea subterránea de alta tensión 66 kV SET Cinca-SET ET-2 FDC”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Subestación 30/66 kV Cinca”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de marzo de 2023, y número de visado VIZA232132.



El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Línea subterránea de alta tensión 66 kV SET Cinca-SET ET-2 FDC”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 14 de marzo de 2023, y número de visado VIZA232078.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Adenda modificatoria al proyecto “Línea subterránea de alta tensión 66 kV SET Cinca-SET ET-2 FDC”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de marzo de 2025, y número de visado VIZA251685.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Carlos Valiño Colás que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 18 de septiembre de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación SET Cinca 66/30 kV”, línea subterránea de 66 kV “SET Cinca”- SET ET-2 FDC” y nueva posición de línea de 66 kV en” SET ET-2 FDC”; en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energia X, SL. (Número de Expediente: INAGA500306/01L/2024/02008).

Posteriormente se emite por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Informe de fecha 27 de agosto de 2025 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de la línea subterránea “LSAT Cinca” de 66 kV de “SET Cinca a SET ET-2 FDC”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU. Referencia INAGA: 500306/20F/2025/05495. (Compatibilidad con el expediente INAGA 00306/01L/2024/02008).

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de



energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartidas "LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 18 de septiembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por "Subestación SET Cinca 66/30 kV", línea subterránea de 66 kV "SET Cinca"- SET ET-2 FDC" y nueva posición de línea de 66 kV en "SET ET-2 FDC"; en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL. (Número de Expediente: INAGA500306/01L/2024/02008), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 17 de octubre de 2024.



- Consta en el expediente el informe de 27 de agosto de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de la línea subterránea “LSAT Cinca” de 66 kV de “SET Cinca a SET ET-2 FDC”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU. Referencia INAGA: 500306/20F/2025/05495. (Compatibilidad con el Expediente INAGA 00306/01L/2024/02008).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 2 de febrero de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de las infraestructuras de evacuación compartida de instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica de autoconsumo con excedentes “Cinca 1” y “Cinca 2”, promovida por Mowe Energía X, SL, con expediente G-H-2023-012.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Mowe Energía X, SL, para las instalaciones de evacuación compartida “LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC” y SET Cinca 30/66 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución de las instalaciones de evacuación compartida “LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC”:

- Proyecto de ejecución “Subestacion 30/66 kV “Cinca” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colás y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 15 de marzo de 2023 con el número VIZA232132.
- Proyecto de ejecución de “Línea Subterránea de Alta Tensión 66 kV SET Cinca - SET ET-2 FDC” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 14 de marzo de 2023 con el número VIZA232078.
- Adenda modificatoria al proyecto de ejecución de “Línea Subterránea de Alta Tensión 66 kV SET Cinca - SET ET-2 FDC” suscrito por el Ingeniero Técnico



Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 7 de marzo de 2025 con el número VIZA251685.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Mowe Energía X, SL.
- CIF: B67634345.
- Denominación de instalación: LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC y SET Cinca 30/66 kV.
- Ubicación de la instalación: término municipal de Monzón (Huesca).
- Tipo de instalación: Infraestructuras compartidas de evacuación.
- Finalidad: evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
- Presupuesto según proyecto:
 - “Subestación 30/66 kV Cinca”, dos millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (2.623.843,47 €).
 - “Línea subterránea de alta tensión 66 kV SET Cinca - SET ET-2 FDC”, cuatro millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (4.378.344,16 €).
 - “Adenda modificatoria línea subterránea de alta tensión 66 kV SET Cinca - SET ET-2 FDC”, cuatro millones novecientos treinta y tres mil ciento sesenta y ocho euros con treinta y un céntimos(4.933.168,31 €).

2. Características técnicas.

2.1. Subestación “Cinca 66/30 kV” intemperie.

Sistema 66 kV (intemperie) posición de línea-trasformador de 66 kV con los siguientes elementos: juego de tres pararrayos de línea, juego de botellas terminales para el cable de potencia, juego de tres transformadores de tensión, un seccionador trifásico, con puesta a tierra, un interruptor automático tripolar, juego de tres transformadores de intensidad y juego de tres pararrayos autoválvulas de protección de transformador.



Transformador de potencia de 80/90 MVA ONAN/ONAF y relación de transformación 66/30 kV. Frecuencia 50 Hz, baño aceite mineral, regulación AT 10x1,5%, conexión Ynd11.

Sistema de media tensión 30 kV (Intemperie), una (1) posiciones de transformador con los siguientes elementos cada una: un (1) juego de tres pararrayos autoválvulas de protección de transformador, un (1) embarrado con tubo de cobre para conectar los cables de salida a los bornes de 30 kV del transformador, una (1) reactancia trifásica de 30 kV que dispondrá de transformadores de intensidad asociados y un (1) seccionador unipolar de neutro del transformador.

Sistema de media tensión 30 kV (interior), un edificio de control prefabricado donde se alojan las celdas de protección de las seis líneas de 30 kV procedentes de los parques fotovoltaicos para autoconsumo con excedentes "Cinca 1" y "Cinca 2" que cuenta con las siguientes dependencias:

- Una sala independiente para las celdas de 36 kV de media tensión con aislamiento en SF6 y transformador de servicios auxiliares: un (1) transformador de SS.AA. de 30/0,42 kV y 100 kVA, una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30 kV, una (1) celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares y seis (6) celdas de protección de línea de MT.
- Una sala de control para los armarios de mando, medida, protecciones, control y comunicaciones:
- Sistema integrado de mando, medida, protección y control de la instalación, constituido a base de unidades de control: unidad de control de posición (UCP) y unidad de control UCS. Elementos de comunicación para los enlaces internos más el enlace con el exterior.
- Armarios de control para la instalación de las UCP y el resto de protecciones asociadas a cada posición. Uno para protección del transformador, otro para ondulator y telecomunicaciones, otro para servicios auxiliares, CC y CA, dos para rectificador y baterías, uno para equipos de medida y otro para el SCADA.
- Un conjunto de armarios de baja tensión para servicios auxiliares de corriente alterna.
- Dos equipos rectificadores/batería de 400/125 Vcc, un convertidor 125/48 Vcc y un ondulator 125Vcc/220Vac.
- Un grupo electrógeno.
- Un conjunto de líneas de baja tensión para los servicios auxiliares, fuerza y alumbrado, y de comunicaciones. Sistemas de seguridad contra incendios y antimúridos.



- Red de tierras y elementos de seguridad.
- Sala para los equipos de servicios auxiliares.
- Despacho, aseos y vestuarios. Un almacén, depósito de agua y de residuales.
- Punto limpio y caseta para instalación del grupo electrógeno.
- Mediante UCP se controlará la entrega de potencia activa y reactiva, siguiendo las consignas del operador del sistema y sin superar ni la capacidad máxima de potencia aparente ni la capacidad de acceso y conexión de la instalación.

2.2. Línea subterránea de alta tensión 66 kV interconexión SET “Cinca 66/30 kV” - SET “ET-2 FDC”

Línea subterránea de 66 kV, en simple circuito con conductores XLPE AL RHZ1 -2OL 36/66 kV 3x1x800 mm² Cu+H25, de longitud 7,53 km, con origen en la SET “Cinca 66/30 kV” y final en la nueva posición de línea en la SET “ET-2 FDC” existente.

En el tramo subterráneo de la LSAT se instalarán dos cables de fibra óptica del tipo PKP 48 FO Monomodo, de longitud 7,53 km, con origen en la SET “Cinca 66/30 kV” y final en la nueva posición de línea en la SET “ET-2 FDC” existente.

Diez cámaras de puesta a tierra de las pantallas del cable AT, en arquetas, con y sin cruzamiento de pantallas, con descargador modelo GE CPA-03 y cajas de conexión.

2.3. Modificación en barras SET “ET-2 FDC”

Nueva posición de línea de 66 kV de interconexión con barras I de 66 kV de la SET “ET-2 FDC” existente, que constara de la siguiente aparamenta:

- Un seccionador trifásico de barras sin puesta a tierra. Triple columna.
- Un interruptor automático tripolar, con aislamiento en SF6.
- Un juego de tres transformadores de intensidad. Relación transformación 1.000-2.000/5-5-5-5-5 A. Potencia nominal secundario 1y2 20VA CI 0,2S FS<5. Potencia nominal secundario 3,4 y 5 50VA CI 5P30.
- Un seccionador de línea, con cuchilla de puesta a tierra 66 kV. Triple columna.
- Un juego de tres transformadores de tensión. Relación transformación 66.000/√3:110/√3-110/√3V-110/√3V. Potencia nominal secundario1 20VA CI 0,2. Potencia nominal secundario2 20VA CI 0,5-3P. Potencia nominal secundario 3 50VA CI 3P.



- Un juego de tres pararrayos autovalvulas de protección de línea. Óxido de Zinc Ur=60KV In=10 kA, aislamiento externo polimérico.
- Un juego de botellas terminales para el cable de potencia 66 kV.

Conexión entre aparatos con conductor LA-545 (AL-AW).

Desmontaje y eliminación del seccionador 89-B2 y la sustitución del seccionador 89-B1 por un equipo nuevo.

Edificio de control prefabricado de superficie tipo PFU, para albergar los equipos de control:

- Armario para el SCADA, para el control de la posición de interconexión de SET Cinca- SET ET-2 FDC. Funciones de protección diferencial, distancia, reenganche, sobreintensidad, sincronismos, falta, máxima y mínima tensión, fallo tierra, vigilancia y teledisparo.
- Dos armarios para alojar dos equipos rectificador-batería de 400/125Vcc.

2.4. Desde SET "ET-2 FDC" a SET Monzón 220 kV

Desde barras I FDC existentes en SET "ET-2 FDC" se evacuará la energía a través de la línea aérea existente LII-FDC de 66 kV que llega hasta el transformador existente TR-04 220/66kV 50/79,5 MVA conectado en barras de 220 kV de la Subestación Monzón de REE, punto final de entrega de la energía.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Para el cumplimiento del informe de 29 de julio de 2025 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la implantación de las instalaciones de evacuación compartidas objeto de esta autorización, así como las Planta Fotovoltaicas Cinca 1 y Cinca 2 deberán compatibilizar el aprovechamiento tanto agrícola como industrial que puedan garantizar el buen uso de los fondos europeos



que financian el Proyecto de Modernización de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría de Monzón (Huesca).

El inicio de las obras en las parcelas afectadas por el proyecto de modernización de regadíos en ningún caso podrá ser antes del 1 de enero de 2027 evitando la posible interferencia con los trabajos de modernización de regadíos.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años desde el inicio de las obras contado a partir del día siguiente al de la notificación al Servicio Provincial de Huesca del comienzo de las obras.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 18 de septiembre de 2024 del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación SET Cinca 66/30 kV”, línea subterránea de 66 kV “SET Cinca”-” SET ET-2 FDC” y nueva posición de línea de 66 kV en” SET ET-2 FDC”; en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL. (Número de Expediente: INAGA500306/01L/2024/02008), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 17 de diciembre de 2024.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de agosto de 2025 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de la línea subterránea “LSAT Cinca” de 66 kV de “SET Cinca a SET ET-2 FDC”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU. Referencia INAGA: 500306/20F/2025/05495. (Compatibilidad con el expediente INAGA 00306/01L/2024/02008).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su



caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.